



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 1 de 34**

**Capítulo I: Descripción General**

<b>Certificado de Inclusión de la Necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, Plan de Acción u otro.</b>	Está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones
<b>Fecha Elaboración del Estudio</b>	7 de marzo de 2017
<b>Nombre de Funcionario que Diligencia el Estudio</b>	LILIANA GONZÁLEZ MORA - HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ
<b>Dependencia Solicitante</b>	Jefe Grupo Servicio al Cliente – Jefe Dirección Operativa
<b>Tipo de Contrato</b>	Contrato de Interventoría

**Capítulo II: Descripción Técnica**

Teniendo en cuenta las acciones que llevo a cabo la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL con la convocatoria pública 003 de 2014, de conformidad con el Artículo 39.3 de la ley 142 de 1994, que dio origen al contrato "CONTRATO ESPECIAL DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO COMERCIAL Y CONTROL DE PERDIDAS DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL", por el termino de tres (3) años.

Que mediante el Contrato 022 de 2015 se procedió a contratar la interventoria técnica, administrativas y financiera al Contrato Especial de Gestión No. 078 suscrito con PROACTIVA SOLUCIONES S.A., con un plazo de ejecución de doce (12) meses y tres (3) siguientes prorrogas, así:

||  
FECHA DE INICIACIÓN : 5 DE MARZO DE 2015  
FECHA DE TERMINACIÓN : 4 DE MARZO DE 2016  
PLAZO PRORROGA No. 01 : DOS (2) MESES  
PLAZO PRORROGA No. 02 : DOS (2) MESES  
PLAZO PRORROGA No. 03 : DOS (2) MESES  
FECHA DE TERMINACIÓN : 4 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
PLAZO TOTAL : DIECIOCHO (18) MESES

Que igualmente mediante el Contrato 096 de 2016 se procedió a contratar nuevamente la interventoria integral técnica, administrativas y financiera al Contrato Especial de Gestión No. 078 suscrito con PROACTIVA SOLUCIONES S.A., con un plazo de ejecución de cinco (5) meses y una (1) prorrogas, así:

FECHA DE INICIACIÓN : 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
FECHA DE TERMINACIÓN : 25 DE FEBRERO DE 2017  
PLAZO PRORROGA No. 01 : DOS (2) MESES  
FECHA DE TERMINACIÓN : 25 DE ABRIL DE 2017  
PLAZO TOTAL : SIETE (7) MESES

**ELABORO:**

Equipo de trabajo del proceso

**REVISÓ Y APROBÓ:**

Comité del Sistema Integrado de Gestión



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 2 de 34**

Que de acuerdo con lo anterior, el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 096 de 2016, es inferior al término de duración del Contrato sobre el cual recae la interventoría y que así mismo, el contrato especial de Gestión No. 0078 del 26 de noviembre de 2014, suscrito con la firma PROACTIVA SOLUCIONES S.A., dentro de sus obligaciones contractuales, se encuentran: **CLAUSULA TERCERA.- INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN:** La interventoría del contrato será contratada por el IBAL, en tanto la supervisión estará en cabeza del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y del Jefe de Grupo Servicio al Cliente quienes podrán designar supervisores auxiliares para cada una de las actividades listadas descritas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se constituya la Interventoría para este proceso de contratación, el IBAL comunicara al **GESTOR** la designación de la misma y **CLAUSULA OCTAVA.-** El IBAL deberá satisfacer y cumplir todas las obligaciones que para ella surjan del **Piiego de Condiciones** de la invitación pública y de este **Contrato especial de gestión**, en especial, las siguientes:

4.- Contratar la **Interventoría del contrato especial de gestión**.

De acuerdo con la modificación No. 002 del 2 de marzo de 2017, la Supervisión del Contrato 078 de 2014, estará a cargo del Director Operativo y del Jefe de Grupo Servicio al Cliente.

Así las cosas y de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y manual de contratación de la empresa Acuerdo 001 de 2014 la empresa toma la decisión de realizar el siguiente proceso de selección de interventor que tiene como objeto "*Interventoría integral técnica, administrativa y financiera sobre la contratación especial de gestión de actividades para el proceso comercial y control de pérdidas de la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL*" debiendo contar para ello con un equipo idóneo que posea la capacidad operativa que le garantice a la empresa el debido seguimiento de forma especializada, profesional y compleja a cada una de las actividades planteadas en el contrato Especial de Gestión teniendo en cuenta que principal objetivo de la Empresa está orientado a brindar el servicio de acueducto y alcantarillado con los mejores estándares de calidad, generando condiciones de salud y bienestar social a la población urbana dentro del perímetro hidráulico de la empresa, la cual cuenta a febrero de 2017 con un número de 131.596 usuarios y/o suscriptores del servicio de acueducto y alcantarillado.

**Descripción del Objeto a Contratar**

**Objeto del Contrato**

El presente proceso de invitación pública tendrá como objeto "**INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO ESPECIAL DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO COMERCIAL Y CONTROL DE PÉRDIDAS DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, CONTRATO No. 078 de 2014 SUSCRITO CON PROACTIVA SOLUCIONES S.A.**"

**Condiciones de la Contratación**

Se debe llevar a cabo la función de Interventoría integral técnica, administrativa, financiera y jurídica a las actividades contempladas en el objeto del Contrato No. 078 de 2014, "**CONTRATO ESPECIAL DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO COMERCIAL Y CONTROL DE PERDIDAS DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL**". Dentro del Anexo No. 1 el cual se publicará con la invitación, se indicarán las actividades y descripción del Contrato 078 de 2014.

De igual forma es preciso señalar que hace parte del presente proceso, el contrato No. 078 del 22 de Noviembre de 2014, celebrado entre el IBAL S.A E.S.P OFICIAL y PROACTIVA SOLUCIONES S.A, el cual corresponde al contrato sobre el cual recaerá la Interventoría objeto del presente proceso.



**ESTUDIO DE NECESIDAD  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 3 de 34**

**Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas, Alcance, Metodología, perfil profesional u otro)**

Para la ejecución del contrato de interventoría a celebrar se requiere del siguiente equipo mínimo de trabajo:

**EQUIPO PROFESIONAL**

<b>Director de Interventoría Uno (1)</b>	Formación Académica	Profesional en Ingeniería, Economía, Derecho, Administración de Empresas o Finanzas, con título de posgrado en Gerencia o Servicios Públicos Domiciliarios o Proyectos.
	Experiencia General	Ocho (8) años como mínimo de experiencia general contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.
	Experiencia Específica	Cinco (5) años de experiencia específica como Director o Gerente de Contratos de Interventoría o Consultoría para gestión Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios y/o Gerente de Empresas de Servicios públicos Domiciliarios.
	No. de Profesionales	1 con dedicación del 25%
<b>Coordinador de Interventoría Uno (1)</b>	Formación Académica	Profesional en Ingeniería, Economía, Derecho, Administración de Empresas o Finanzas.
	Experiencia General	Seis (6) años como mínimo de experiencia general contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.
	Experiencia Específica	Cuatro (4) años de experiencia específica como Director o Coordinador de Contratos de Interventoría o Consultoría para gestión Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios.
	No. de Profesionales	1 con dedicación del 100%
<b>Coordinador Jurídico Uno (1)</b>	Formación Académica	Profesional en derecho
	Experiencia General	Cuatro (4) años como mínimo de experiencia general contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.
	Experiencia Específica	Dos (2) años de experiencia específica que acrediten funciones jurídicas en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.
	No. de Profesionales	1 con dedicación del 100%



**ESTUDIO DE NECESIDAD  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 4 de 34**

<b>Profesional en Ingeniería de Sistemas</b>  <b>Uno (1)</b>	Formación Académica	Profesional en Ingeniería de Sistemas
	Experiencia General	Tres (3) años como mínimo de experiencia general contados a partir de la fecha de grado.
	Experiencia Específica	Un (1) año de experiencia específica como Ingeniero de Sistemas en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.
	No. de Profesionales	1 en oficinas del IBAL S.A ESP OFICIAL con dedicación del 50%

**PERSONAL DE APOYO**

<b>Supervisores (5)</b>	Formación Académica	Técnico o tecnólogo en obras civiles, sistemas o administración.
	Experiencia General	Un (1) año como mínimo de experiencia general en Empresas de Servicios Públicos.
	No. de Personas	5 con dedicación del 100%
<b>Secretaria</b>  <b>Uno (1)</b>	Formación Académica	Estudiante universitario o tecnólogo en Secretariado.
	Experiencia General	Un (1) año.
	No. de Personas	1 con dedicación del 100%

**Plazo de ejecución del Contrato**

NUEVE (9) MESES, de los cuales siete (7) corresponden al plazo que hace falta para culminar la ejecución del contrato de gestión N° 0078 de 2014 y los dos (2) meses restantes corresponden a la fase de consolidación y empalme para liquidar el citado contrato y recibir por parte del IBAL todas las actividades que actualmente se tienen contratadas con el gestor comercial, plazo que empezara a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

**Lugar de Ejecución del Contrato.**

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

**Obligaciones del Contratista**

**PREVIAS Y POSTERIORES A LA INICIACIÓN DEL CONTRATO**

1. El CONTRATISTA deberá disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal mínimo contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista se compromete a vincular directamente el personal ofertado y aceptado por el IBAL S.A E.S.P OFICIAL en el proceso de selección. Cualquier cambio de personal



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJR-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 5 de 34**

debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

2. Mantener a disposición de la Empresa IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL el equipo profesional propuesto, para el cumplimiento contractual, siendo este: un Director de Interventoría o Proyecto, un coordinador de Interventoría, un coordinador jurídico, un coordinador de PQR y Facturación, cinco (5) supervisores de terreno y una secretaria.
3. El personal no podrá ser modificado dentro de la ejecución del contrato, sin permiso del supervisor, y podrá cambiarse por un perfil mejor o igual perfil al inicialmente contratado.
4. Realizar la liquidación del Contrato 078 de 2014, suscrito con la empresa Proactiva Soluciones.
5. De conformidad con la CLÁUSULA QUINTA - PARAGRAFO TERCERO – FORMA DE PAGO, la cual indica en el párrafo 2 del literal b, "Al finalizar el contrato el IBAL pagará al Gestor todos los saldos que se encuentren pendientes dentro de los 60 días calendario, siguientes a la fecha de terminación, brindar acompañamiento en el proceso de liquidación final del contrato, así como de la conciliación de actividades y de saldos pendientes de pago al Gestor, con el fin de que el IBAL quede a PAZ y SALVO por todo concepto.
6. Brindar acompañamiento y asesoría Técnica, Administrativa, Financiera, Operativa y Jurídica al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL durante el proceso de terminación y empalme del Contrato 078 de 2014 y el proceso de transición entre PROACTIVA SOLUCIONES S.A. y el Personal que indique para el efecto el IBAL. Dicha asesoría y acompañamiento se deberá ejecutar durante el término restante del Contrato 078 de 2014 y durante dos (2) meses más.
7. El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa.
9. El CONTRATISTA deberá VERIFICAR en el IBAL S.A. E.S.P. Oficial, toda la información disponible sobre los trabajos a desarrollar o la que le sea útil para cumplir con el objeto del contrato y obtener las copias a su costo de los documentos pertinentes.
10. El CONTRATISTA debe cumplir con las normas legales vigentes y los procedimientos establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. Oficial.
11. Realizar el seguimiento a los sistemas de gestión comercial, control operativo y administrativo que garanticen el adecuado registro de las actividades.
12. Mantener los estándares de calidad, racionalidad, eficiencia y efectividad en todos y cada una de las actividades desarrolladas.
13. Mantener durante la ejecución del contrato el personal idóneo que se requiera para garantizar el normal desarrollo de las actividades y del servicio evitando atrasos en el cumplimiento de términos.
14. El Interventor mantendrá y garantizará el pago oportuno de las obligaciones de ley, seguridad social integral e industrial, y carga prestacional de todo el personal que trabaje para él, debiendo cumplir y haciendo cumplir las disposiciones previstas en la ley. (salud, pensión, prestaciones



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 6 de 34**

- sociales, riesgos laborales y demás) Los trabajadores deberán estar vinculados como dependientes del contratista.
15. Igualmente será responsable de implementar controles al personal que trabaje para él en aras a garantizar una mayor eficiencia en la prestación del servicio.
  16. El CONTRATISTA deberá contar con una infraestructura mínima que garantice la organización y atención del personal que trabaje para éste en desarrollo de la actividad contractual.
  17. Igualmente se compromete a prestar a la empresa los servicios descritos el cual será prestado con autonomía técnica, directiva, a través de personal capacitado y experimentado en el servicio objeto de este análisis de conveniencia y a cumplir con los requisitos establecidos en el anexo técnico, garantizando la continuidad de las mismas durante la ejecución del contrato.
  18. Suministrar al personal para que desarrolle las actividades, los elementos de dotación y seguridad industrial acorde a la actividad.
  19. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.
  20. Presentar los informes solicitados por parte del IBAL.
  21. El Interventor contratista será el único empleador de los trabajadores que ocupe en la ejecución del contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la Ley, así mismo frente a ésta actividad el contratista es responsable absoluto de incumplimiento de términos, por tanto, en el evento de sanción y/o multas por incumplimiento de las mismas deberá ser sufragadas por éste, así como también realizar los procedimientos inherentes al incumplimiento de la obligación contractual.
  22. El Interventor, deberá comprometerse para con el IBAL SA ESP - OFICIAL S.A, el mantener de manera permanente en la sede ubicada en la ciudad de Ibagué un Director del Proyecto y un Coordinador que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, determinadas y demás que en ejecución del mismo se presenten.
  23. Cumplir con los reglamentos determinados por la empresa; y demás que se encuentren establecidos en el Manual de Contratación del IBAL, resoluciones y actos administrativos relacionados.
  24. El Interventor deberá prever la elaboración del carné de identificación y dotación para sus trabajadores tanto administrativos como operativos de conformidad con la ley, como las medidas de seguridad, elementos necesarios para una óptima realización de la labor, que determinen una calidad e imagen positiva para el IBAL.
  25. El Interventor deberá ejecutar el 100% de las obligaciones descritas en los pliegos de condiciones y contrato, cumpliendo con los estándares establecidos por el IBAL S.A ESP OFICIAL.
  26. Cumplir con el Manual de Interventoría vigente por parte del IBAL SA ESP OFICIAL, así como todas las obligaciones plasmadas en la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), referente a la labor de los interventores.
  27. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas.



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 7 de 34**

**EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA E INSUMOS**

**Tecnología:** El oferente deberá contar con el soporte de ingeniería necesario que le permita respaldar el buen funcionamiento de la ejecución a nivel de hardware y comunicaciones.

**Vehículos:** Para todas las actividades, los vehículos que se vayan a utilizar, deberán estar debidamente identificados y con las marcaciones y características especificadas por el IBAL y las autoridades de tránsito para este tipo de labores. El costo por rodamiento, mantenimiento, seguros, etc. de los mismos será con cargo al contratista.

**Responsabilidad del Contratista**

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación, o la de restablecer su valor, o la de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, el IBAL S.A E.S.P OFICIAL podrá declarar la caducidad del mismo.

Velar porque el Gestor Comercial cumpla estrictamente con las obligaciones estipuladas en el Contrato Especial de Gestión No. 078 de 2014, especialmente las descritas en la Cláusula Décima Tercera - OBLIGACIONES DEL GESTOR.

El interventor deberá ser parte activa de los procedimientos que busque declarar un incumplimiento del contratista principal

En el anterior sentido se establecen las siguientes cláusulas excepcionales con su respectivo procedimiento de aplicación:

**En caso de caducidad**, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

**En los demás casos de incumplimiento**, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, se procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

**Aspectos Legales**

1. Velar porque las actividades y servicios a cargo del Gestor, se desarrollen con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes y en especial la Ley 142 de 1994 y las demás normas que la complementen o adicionen, así como la reglamentación expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión Reguladora de Agua y Saneamiento Básico.
2. Verificar que en todas las actuaciones del Gestor, se garantice la efectividad de los derechos del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, así como garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, tales como el derecho a



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 8 de 34**

- debido proceso, el derecho a la defensa, el derecho de contradicción, el derecho a la igualdad, etc.
3. Advertir al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre situaciones que pueden generar riesgos legales derivados de la inadecuada ejecución del objeto contractual del contrato de gestión Comercial.
  4. Verificar el cumplimiento por parte del Gestor Comercial, de todas las obligaciones contractuales de contenido jurídico a su cargo e informar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del contrato de Gestión, especialmente en el componente jurídico y técnico.
  5. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías en virtud de las estipulaciones contractuales.
  6. Mantener permanente seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del contrato y en caso identificar hallazgos o incumplimientos, evaluar las consecuencias jurídicas de los mismos y adelantar las actuaciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, en los diferentes grupos.
  7. Identificar y recomendar las alternativas jurídicas que resulten aplicables, en el marco de la Ley en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del gestor.
  8. Informar por escrito al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre la materialización de las causales de terminación y modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o la terminación bilateral del contrato si a ello hubiere lugar.
  9. Requerir por escrito al Gestor, para que realice los ajustes, explicaciones y/o adecuaciones que resulten procedentes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas.
  10. Conceptuar sobre la pertinencia jurídica de introducir modificaciones al Contrato Especial de Gestión.
  11. Presentar al Ordenador del Gasto, con copia al garante, los informes que resulten necesarios sobre eventuales incumplimientos del Gestor y sobre la omisión en la respuesta a los requerimientos hechos por la interventoría, a fin de que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL adopte determinaciones a que haya lugar.
  12. Allegar mensualmente, dentro de los 5 primeros días de cada mes, el informe de interventoría del contrato junto con el concepto respecto del informe de gestión que presente mensualmente el Gestor. En caso de que el informe de interventoría contenga hallazgos, la interventoría deberá informar sobre los mismos en el oficio remitido del informe, y allegar a las pruebas y demás documentos de carácter probatorio.

**Aspectos Administrativos**

- 1).- Exigir en la ejecución del contrato de Gestión, los elementos, equipos, herramientas, materiales, vehículos y Recurso Humano, que cumpla con estándares de calidad y conforme con las normas y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, sus adendas, la propuesta presentada por el contratista y el contrato.
- 2).- Comprobar del estado de archivo digital y físico en cuanto al cumplimiento de la gestión documental establecida por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
- 3).- Verificar el cumplimiento, por parte del Gestor, de todas las obligaciones fiscales, laborales y con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente respecto al suministro del personal (seguridad Social, Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales).
- 4).- Verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia del personal asignado por el Gestor para la ejecución del contrato, así como el número y perfil del personal requerido, el cumplimiento en tiempo de dedicación, las matrículas y/o tarjetas profesionales del personal que lo requiera, todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, sus adendas, la propuesta y el contrato.
- 5).- Verificar y controlar el panorama de riesgos y seguridad en la ejecución del contrato.
- 6).- Asistir a las reuniones y mesas de trabajo se discuta el cumplimiento o no de las obligaciones contractuales por parte del Gestor o donde se toquen temas relacionados con el contrato Especial de





**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 9 de 34**

Gestión.

7).- Exigir al Gestor el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato e impartir las instrucciones que considere necesarias al Gestor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

8).- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que se estime que contribuya a la mejor ejecución del contrato de Gestión y en general adoptar las medidas que propendan por la ejecución integral del objeto contractual.

9).- Verificar que en las capacitaciones dirigidas al personal, se incluya el componente técnico, jurídico y administrativo, así como el componente de atención al usuario y aplicación de normas de manejo, conservación y custodia de archivos, bases de datos e información privilegiada

**Aspectos Técnicos:**

1. Evidenciar el Cumplimiento de las condiciones y obligaciones de carácter técnico y verificar la calidad, oportunidad, veracidad y cobertura, en la prestación de los servicios a cargo del Gestor.
2. Verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para el correcto desarrollo del objeto contractual.
3. Verificar que el Gestor realice sus actividades con utilización de los equipos tecnológicos, ofimáticos, software y herramientas tecnológicas y elementos establecidos para tal fin.
4. Verificar que el Gestor cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad de los documentos, equipos y sistemas de información y de las bases de datos y de la información y de las bases de datos y de la información contenida en las mismas y que se realicen las back ups y copias en forma oportuna y adecuada.
5. Aprobar los informes de gestión que en desarrollo del objeto contractual se entreguen por parte del Gestor.
6. Adelantar todas las acciones conducentes para que el Gestor prevenga, mitigue y controle el impacto que eventualmente pueda causarse, por un inadecuado proceso de lectura o de facturación, y que pueda afectar los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL o de terceros, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir tanto el contratista como la interventoría.
7. Adelantar las acciones encaminadas al cumplimiento de los Estándares de Servicio del Gestor e informar sobre la necesidad de aplicar las penalidades a que haya lugar.
8. Verificar con semanalmente, la calidad de los datos y la calidad de la información generada en virtud del proceso de Gestión Comercial, tales como lectura, crítica, proscritica, notificaciones, visitas previas, facturación, entrega de facturación y adoptar las medidas pertinentes que garanticen la veracidad, calidad de la información.

**Aspectos Financieros**

1. Verificar que la ejecución financiera del contrato de Gestión Especial, se ajuste a lo establecido en los parámetros contractuales
2. Respecto de las autorizaciones, aprobaciones y demás refrendaciones que deben emitir la interventoría se deben revisar por su parte, las ordenes, facturas, pagos, y demás soportes requeridos en el marco del contrato objeto de interventoría, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente, en el pliego de condiciones, sus adendas, la propuesta y el contrato.
3. Verificar que el Gestor cumpla con los requisitos exigidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en la entrega de actas, facturas, informes.
4. Verificar, Validar y aprobar los documentos financieros que así lo requieran en virtud del desarrollo del contrato o que estén asociados con la operación del mismo.
5. Verificar la calidad de los datos y los reportes financieros generados.
6. Verificar el mantenimiento del equilibrio económico y financiero del contrato.
7. Realizar la conciliación para la remuneración de las actividades realizadas por el Gestor en ejecución



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 10 de 34**

del objeto contractual y proceder a los descuentos a que haya lugar de conformidad con los estándares de servicio.

**ASPECTOS GENERALES**

- a. La Interventoría deberá comunicar por escrito al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL y a la Aseguradora, sobre cualquier incumplimiento del CONTRATISTA. Frente al reporte de incumplimiento, los informes deben contener los requisitos exigidos en la Ley 1474 de 2011
- b. La Interventoría deberá solicitar al CONTRATISTA los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del Contrato.
- c. La Interventoría deberá exigir al CONTRATISTA, entre otros, el cumplimiento de los siguientes aspectos:
  1. Permanencia y disponibilidad del personal ofrecido.
  2. Existencia y disponibilidad permanente de la oficina.
  3. Existencia y disponibilidad permanente de equipos ofrecidos.
  4. Efectiva y eficiente realización de las actividades.

La Interventoría deberá exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de la permanencia de los Profesionales y Especialistas ofrecidos y si por alguna razón debiera cambiarlos lo deberá hacer por Profesionales y Especialistas con condiciones de experiencia igual o superior a las exigidas.

d. Seguridad industrial

La Interventoría deberá exigir al CONTRATISTA cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de sus Profesionales y demás trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente relacionada. Cuando la Interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia al IBAL S.A. E.S.P. Oficial, para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

e. Aspectos de seguridad

El CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

f. Aspectos de ejecución

1. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad en el contrato y demás documentos contractuales.
2. Exigir al contratista la corrección de información, estadísticas, reportes, documentos, que no cumplan con la calidad necesaria para una eficiente gestión comercial
3. Conceptuar sobre la viabilidad de realizar modificaciones al Contrato objeto de interventoría y en consecuencia solicitar las que sean pertinentes, justificado bajo criterios de razonabilidad, necesidad, responsabilidad, transparencia y de moralidad administrativa.
4. Controlar e informar mensualmente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como requerir al contratista para que proponga las acciones o ajustes que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.
5. Controlar e inspeccionar constantemente la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, los profesionales, los equipos, materiales y mano de obra, y requerir por escrito al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas y verificar que el personal que

**Términos de la  
Interventoría**



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 11 de 34**

se contrate cumpla con el perfil ofrecido por el contratista en su propuesta.

6. Atender y resolver las consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones y obligaciones.
7. Revisar y aprobar los programas de ejecución.
8. Informar por escrito al supervisor del contrato, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato y asistir técnicamente a la entidad en asuntos relacionados con el mismo.
9. Programar y coordinar reuniones para analizar el avance y la correcta ejecución del contrato, y elaborar las actas correspondientes a fin de dejar constancia de lo tratado en las mismas.
10. Responder toda consulta que haga el contratista, o darle traslado a la entidad cuando se requiera y hacerle seguimiento a la atención de la misma.
11. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
12. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato (atrasos, incumplimiento, etc.).
13. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago que el contratista esté al día en el pago de los aportes con los sistemas de salud y pensiones del personal vinculado durante la ejecución del contrato, así como aportes parafiscales, e informar a la empresa cuando el contratista persista en el incumplimiento de estas obligaciones.
14. Informar y poner en conocimiento de la entidad, aquellas circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato y que puedan ser constitutivas del incumplimiento por parte del contratista, que conlleven a solicitar la aplicación de multas o sanciones con el fin de que sean evaluadas por la entidad y se determine la viabilidad jurídica de sancionar o no al contratista. Incluso, informar aquellas conductas que puedan constituir actos de corrupción y que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
15. Comunicar oportunamente en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.
16. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista, verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y el valor establecidos en el contrato.
17. Suscribir y revisar todas las actas que se elaboren durante el desarrollo del contrato e impedir que el contratista ejecute actividades u obras que estén por fuera del mismo.
18. La Interventoría debe realizar seguimiento a cada una de las actividades contempladas dentro del proceso que tuvo como objeto "CONTRATO ESPECIAL DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO COMERCIAL Y CONTROL DE PERDIDAS DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.E.S.P OFICIAL".

**Alcance de la Interventoría**

La interventoría desarrollará sus actividades en concordancia con los componentes que integran el contrato especial de gestión No. 078 de 2014, DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO COMERCIAL Y CONTROL DE PERDIDAS DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.E.S.P OFICIAL, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Gestor. Por lo tanto, el alcance se define a partir de las especificaciones propias de cada uno de los componentes de la interventoría, debiendo adelantar las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto del contrato



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 12 de 34**

e implementando todas aquellas que de acuerdo a su experiencia y conocimiento, sean indispensables para una interventoría integral.

El interventor deberá desarrollar los procesos que se indican en el presente estudio, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Gestor Comercial, considerando que lo aquí contemplado son, en todo caso, el mínimo de actividades a ser realizadas por parte del interventor para el cumplimiento de sus obligaciones. El proceso de interventoría, así como los demás procesos que a juicio del interventor resulten pertinentes para el cumplimiento de sus obligaciones, deberán estar orientados al cumplimiento por parte del gestor, de las obligaciones, alcances y resultados previstos en cada uno de los grupos de actividades que integran el Contrato objeto de interventoría.

De conformidad con el Contrato No. 078 del 26 de noviembre de 2014, suscrito con la empresa **PROACTIVA SOLUCIONES S.A**, cuyo objeto es **CONTRATO ESPECIAL DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO COMERCIAL Y CONTROL DE PÉRDIDAS DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P.**, el alcance de la interventoría se extiende a las siguientes actividades:

**GRUPO 1 GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN DE CONSUMOS**

- a. Lectura de medidores
- b. Precritica (desviación de consumos)
- c. Crítica y análisis de consumos y facturación
- d. Impresión y Reparto de facturas
- e. Recuperación de anomalías

**GRUPO 2 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO**

- a. Suspensiones
- b. Reinstalaciones

**GRUPO 3 CORTES Y RECONEXIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO CORTE**

- a. Corte (Taponamiento Acometida)
- b. Reconexiones por Taponamiento de la Acometida

**Grupo 4 CORTE Y RECONEXIÓN ESPECIAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO**

**GRUPO 5 PROCESO DE GESTIÓN DE ÍNDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA**

**GRUPO 5 A PERDIDAS TÉCNICAS**

**GRUPO 5 B INVESTIGACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE POSIBLES CLIENTES CON EVENTOS GENERADORES DE PERDIDAS**

**Obligaciones del  
IBAL**

Serán obligaciones del contratante, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato; 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que lo conforman; 3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual; 4. Efectuar la supervisión del contrato velando que el interventor entregue resueltos todos los requerimientos efectuados al contratista, por la gestión comercial; 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

*He*



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 13 de 34**

**Capítulo III: Descripción Jurídica**

**Fundamentos  
Jurídicos de la  
Modalidad de  
Contratación**

Uno de los aspectos más sobresalientes en materia de régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios consiste en su régimen contractual, según lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, es el propio derecho común y sólo excepcionalmente se aplican reglas de derecho público.

No obstante en la Ley 142 de 1994 es preciso distinguir entre el régimen que les aplicable a las entidades oficiales que prestan servicios públicos y aquél aplicable a las demás empresas de servicios públicos (entre estas a las empresas de servicios públicos mixtas) pues a las primeras se les aplica la regla prevista en el artículo 31 de la Ley, y a las segundas se les aplica la regla prevista en el artículo 32 ibídem, sin consideración del aporte que en esas empresas tienen las entidades estatales, así el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 prescribe:

**ARTÍCULO 31. MODIFICADO POR EL ART. 3 DE LA LEY 689 DE 2001. CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.

Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

A su turno el artículo 32 ibídem señala:

**"ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS.** Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.

..."

En el entendido entonces que todos los contratos que celebran las empresas de servicios públicos se someten a las reglas del derecho común, esto se traduce en lo siguiente:

1. La selección del contratista: No se requiere aplicar procedimientos de selección a que se refiere la Ley 80 y sus normas modificatorias y reglamentarias. Lo anterior no obsta para que en el caso de entidades estatales, mixtas o en que los particulares que administren recursos del Estado, deban someterse a los principios de la función pública como son los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a los que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política.
2. Los elementos de la existencia del contrato dado que estos se perfeccionan con la expresión válida del consentimiento entre las partes lo que no necesariamente se debe solemnizar por escrito, contrario a lo que dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 para las entidades públicas.
3. Los procedimientos son los propios de la contratación entre particulares, por tanto para su ejecución o desarrollo no se requiere el cumplimiento de solemnidades, aprobaciones o autorizaciones.
4. Las cláusulas contractuales son las propias de los contratos entre particulares salvo lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que permite la inclusión de cláusulas exorbitantes previa autorización de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, con excepciones.

En materia de concurrencia de oferentes, aquellos contratos que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 35 de la Ley 142 de 1994 que enseña:



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 14 de 34**

*"ARTÍCULO 35. DEBER DE BUSCAR ENTRE EL PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES OBJETIVAS. Las empresas de servicios públicos que tengan posición dominante en un mercado, y cuya principal actividad sea la distribución de bienes o servicios provistos por terceros, tendrán que adquirir el bien o servicio que distribuyan por medio de procedimientos que aseguren posibilidad de concurrencia a los eventuales contratistas, en igualdad de condiciones. En estos casos, y en los de otros contratos de las empresas, las comisiones de regulación podrán exigir, por vía general, que se celebren previa licitación pública, o por medio de otros procedimientos que estimulen la concurrencia de oferentes".*

Con el fin de impedir abusos de posición dominante de algunos proveedores de servicios y de promover la competencia y competitividad de los mismos la Ley estableció que aquellas empresas que tengan posición dominante en el mercado y cuya actividad sea la distribución de bienes o servicios provistos por terceros, que tengan que adquirir el bien o servicio distribuido por medio de procedimientos que garanticen la participación a los posibles contratistas en igualdad de condiciones. Para tal efecto, facultó a las comisiones de regulación para exigir, por vía general, que los contratos se celebren previa licitación pública o por medio de procedimientos que estimulen la concurrencia de oferentes.

En el presente caso se dará aplicación al procedimiento de invitación pública a que se refiere el Acuerdo No. 0001 del 22 de abril de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado- "IBAL S.A E.S.P OFICIAL" por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la empresa, procedimiento que permite la participación de contratistas en condiciones de transparencia, economía, moralidad, publicidad, igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia y selección objetiva.

De conformidad con el manual de contratación del IBAL se procederá al trámite establecido en el artículo 20 por tratarse de una "invitación para contratar estudios, diseños e interventorias"

<b>Plazo de Liquidación del Contrato.</b>	De conformidad con el Artículo 57 del Manual de contratación del IBAL. Acuerdo 01 de 2014, este contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos.	
<b>Supervisión</b>	<b>Nombre del Funcionario:</b>	LILIANA GONZÁLEZ MORA HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ
	<b>Cargo</b>	Jefe Grupo Servicio al Cliente Director Operativo
	<b>Dependencia:</b>	IBAL S.A ESP. OFICIAL
<b>Autorización Uso de Distintivos y Logos de la empresa</b>	APLICA SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO APLICA <input type="checkbox"/>
<b>Necesidad de Contar Con interventor Externo</b>	N/A	

**Capítulo IV: Descripción Financiera**

**Soporte Técnico y Económico del valor estimado del contrato.**

**Presupuesto Oficial.**

El presupuesto oficial estimado es la suma de CUATROCIENTOS UN MIL MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHETA Y OCHO PESOS (\$401.047.888.00) M/CTE, INCLUIDO IVA incluidos todos los impuestos y deducciones del orden territorial y nacional a que haya lugar.



**ESTUDIO DE NECESIDAD  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 15 de 34**

**Variables  
consideradas para  
calcular el  
presupuesto oficial**

**COSTOS DE PERSONAL**

PERSONAL	No. PERSONAS	VR MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL %	No. DE MESES	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	\$5,108,208	25%	9	2.15	\$24,686,769
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA	1	\$4,082,566	100%	9	2.15	\$78,997,652
COORDINADOR JURÍDICO	1	\$3,827,406	50%	9	2.15	\$37,030,153
PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS	1	\$3,572,246	50%	9	2.15	\$34,551,490
<b>PERSONAL TECNICO AUXILIAR</b>						
SUPERVISORES	5	\$1,175,705	100%	7	2.15	\$88,471,801
SECRETARIA	1	\$1,175,705	100%	9	2.15	\$22,749,892
<b>COSTOS TOTAL SIN IVA</b>						<b>\$286,497,747</b>
IVA						19% \$54,434,572
<b>COSTO TOTAL DEL PERSONAL CON IVA</b>						<b>\$340,932,319</b>

**OTROS COSTOS DIRECTOS**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL	No. DE MESES	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
ALQUILER DE MOTOCICLETA MÍNIMO DE 100CC Y MODELO NO MAYOR A 3 AÑOS	un	5	\$317,220	7	1.05	\$ 11,657,835
ALQUILER VEHICULO CILINDRAJE >= A 2000 cc	un	1	\$4,758,300	7	1.05	\$ 34,973,505
COMUNICACIONES (CELULARES)	un	5	\$105,740	7	1.05	\$ 3,885,945
<b>TOTAL COSTO DIRECTO SIN IVA</b>						<b>\$50,517,285</b>
IVA						19% \$9,598,284
<b>COSTO DIRECTO TOTAL CON IVA</b>						<b>\$60,115,569</b>

**COSTO TOTAL DE INTERVENTORÍA (COSTOS DE PERSONAL + DIRECTOS) CON IVA** **\$401,047,888**

El valor del presente proceso de contratación fue calculado con base en el presupuesto histórico para este tipo de contratos más el incremento del IPC anual de la vigencia 2016.

**Forma de Pago y Requisitos**

El IBAL S.A E.S.P OFICIAL pagará al INTERVENTOR el noventa por ciento (90%) del valor de contrato, en pagos mensuales mes vencido contra entrega a satisfacción del informe mensual de seguimiento. El diez por ciento (10%) restante, se cancelará una vez liquidado el contrato de interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las actas mensuales, se cancelara según la participación y dedicación del personal establecido en el formulario y los valores unitarios propuestos por el contratista. Es de aclarar que los pagos mensuales no serán proporcionales en el tiempo al valor total del contrato.



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 16 de 34**

El procedimiento para el pago será así: El Interventor deberá presentar al supervisor el informe de avance, así como las irregularidades pendientes del contrato especial de gestión comercial, quien lo revisará y avalará la suscripción del acta de pago mensual de Interventoría. Una vez suscrita el acta el interventor allegará todos los documentos exigidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para el trámite de pago, al supervisor quien adelantará los trámites administrativos exigidos para el mismo.

La cuenta deberá incluir entre otros documentos la factura o documento equivalente expedida por parte del Interventor; los documentos de cumplimiento de pago de las obligaciones parafiscales y los aportes patronales en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. entre otros.

**Capítulo V. Bases para la Evaluación de Propuestas**

Los requisitos habilitantes que serán objeto de requerimiento guardan relación con aquellos que en otros procesos de contratación de similares características han sido convocados en el país, y frente a los cuales se ha llevado a cabo la selección de la manera más participativa, claro está, guardando las debidas proporciones con respecto al contrato que pretende adjudicar el IBAL S.A E.S.P OFICIAL; por esto, la empresa se permite consagrar en el presente proceso de selección, algunos requisitos de habilitación de carácter jurídico, técnico y financiero que permiten, sin duda alguna, asegurar a la entidad convocante que los interesados que tendrán a bien presentar propuesta en el marco del proceso de selección, detentan las condiciones y aptitudes técnicas suficientes y necesarias para ejecutar tentativamente, de manera cabal, el objeto contractual.

Teniendo en cuenta que con el presente proceso se busca seleccionar un contratista que ejecute un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la ejecución del contrato de gestión comercial, se hace necesario determinar como condición básica habilitante que el proponente tenga como experiencia mínima, haber ejecutado o estar ejecutando en la República de Colombia mínimo tres (3) contratos y que al menos uno de ellos sea igual o superior 544 SMMLV para la fecha de ejecución del mismo y cuyo alcance incluya actividades que guarden relación con actividades de gestión comercial en empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, con un número de usuarios y/o suscriptores igual o superior a 65.000.

**Justificación de los factores de selección**

Es importante resaltar, que la determinación de la experiencia que se establece, guarda relación con el número de usuarios/suscriptores que actualmente tiene el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en ese sentido es de completa trascendencia que los proponentes que participen, tengan la experiencia necesaria dentro de unas condiciones particulares de mercado y de ejecución, en procura de que el contrato se ejecute a cabalidad y en total dirección a los fines que se pretenden cumplir.

Es claro que dichos contratos deben cumplir con unas condiciones mínimas, las cuales se relacionan con las necesidades que tiene la Empresa Ibaguerfía de Acueducto y Alcantarillado- IBAL S.A. E.S.P Oficial.

En efecto, se hace necesario se hayan ejecutado para un número mínimo de usuarios, ya que como se evidencia, la empresa tiene un número superior al que se establece como habilitante, lo que sin duda garantiza que los contratos se hayan ejecutado en condiciones contractuales similares a las que se pretenden realizar; asimismo de conformidad con los grupos de actividades que fueron estipulados en la cláusula DÉCIMO TERCERA del contrato sobre el cual recae la interventoría, esto es Contrato Especial de Gestión No. 078 de 2014, se hace necesario que el desarrollo de los contratos soporte de experiencia, hayan tenido actividades similares o conexas a la gestión Comercial en empresas de Servicios Públicos domiciliarias de Acueducto y Alcantarillado.

Para el caso de compañías matrices, filiales y subordinadas, subsidiarias o subsidiarias de sus filiales, éstas podrán acreditar la experiencia de sus matrices, filiales o subordinadas, filiales de sus matrices siempre y cuando se demuestre situación de control de conformidad con el artículo 260 del Código de Comercio, al igual que las presunciones de subordinación de que trata el artículo 261 ibidem. Lo anterior en referencia que la experiencia de estas sociedades siempre será como consecuencia de esta situación de subordinación o control, conforme el poder de decisión de la sociedad matriz o controlante. Ya que





**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 17 de 34**

sin duda los grupos empresariales se crean para soportar la operación comercial de una compañía en diferentes partes del mundo, pero conservando una misma identidad.

Cabe igualmente agregar que la Ley 80 de 1993, establece en el parágrafo 3° del artículo 7°, que *"En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios."* En ese sentido es claro entonces, que también les serán aplicables las reglas que en materia de experiencia se establezcan en los documentos de referencia dentro de un proceso de convocatoria pública.

Con relación a los indicadores financieros que establece la entidad, se busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Es así que el IBAL S.A E.S.P OFICIAL velando por la eficacia de los principios que rigen la contratación pública en Colombia, tales como la selección objetiva, transparencia y libre concurrencia estableció una capacidad financiera adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato. En este sentido la empresa a la hora de hacer el análisis de los posibles riesgos que se pueden presentar a la hora de la ejecución de los contratos, determinó que la liquidez cobra gran importancia a la hora de establecer la habilidad y la capacidad que puede tener una empresa para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hagan exigibles. Al igual que el índice de endeudamiento el cual nos señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de la empresa.

Teniendo en cuenta los procesos de selección que han sido adelantados bajo condiciones similares y el éxito en la participación dentro de este tipo de proyectos, al consagrar estos requisitos de habilitación se está asegurando el cumplimiento de los fines del Estado escogiendo el mejor de los contratistas y de igual forma la participación de una gran cantidad de interesados que cumplen con estos requerimientos sin que esta se vea limitada.

En el mercado, existe pluralidad de proponentes que tienen dentro de su objeto social la capacidad para ejecutar el contrato que se necesita celebrar; la empresa con la publicación del presente proyecto de pre términos de referencia, espera que, gracias a la publicidad que éste tiene en el sistema electrónico para la contratación pública, así como en la página web institucional, lleguen al proceso, la mayor cantidad de proponentes que oferten pluralidad de condiciones favorables para la entidad, lo que le permitirá finalmente, realizar la escogencia de la mejor de las ofertas, lo que redundará en el beneficio de los usuarios.

#### **Requisitos Habilitantes**

**1. CARTA DE PRESENTACIÓN.** El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta al pliego; esta carta debe ser firmada por el representante legal del proponente si es persona jurídica o por el Representante de la figura asociativa y aportarse en original.

**2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** En caso de consorcio o de unión temporal, debe aportar el documento de constitución de la figura asociativa, que cumpla con las exigencias de Ley y con los modelos anexos del pliego de condiciones.

\*Si la propuesta es presentada a través de Consorcio o Unión Temporal

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las

Capacidad Jurídica  
(Documentos de  
contenido Jurídico)



**ESTUDIO DE NECESIDAD  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 18 de 34**

reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del consorcio y de la unión temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes: debiendo su representante legal ostentar el mayor porcentaje de participación.

b.- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá extenderse, mínimo, por el lapso de duración del contrato, la liquidación del contrato y dos años más. Lo anterior sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión del presente proceso de selección.

c.- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

d.- Acreditar que el objeto social de cada una de las personas consorciadas o unidas temporalmente está relacionado expresamente con la actividad indicada en el pliego de condiciones tratándose de personas jurídicas la experiencia acreditada deberá ser en ACTIVIDADES DE GESTION COMERCIAL O DE INTERVENTORIA A PROYECTOS DE GESTION COMERCIAL EN EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. No se admiten objetos sociales genéricos.

e.- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá y se asumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes.

ES CONSIDERADO REQUISITO HABILITADOR DE LA OFERTA, POR TRATARSE DE LA DEMOSTRACIÓN DE LA VOLUNTAD DE PARTICIPACIÓN.

**3. PROPUESTA DE PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO, ASÍ COMO PROPUESTA METODOLÓGICA:** el PROPONENTE aportará documentos que acrediten el personal exigido como Director de Interventoría, Coordinador de interventoría, Coordinador jurídico, Profesional Ingeniería de Sistemas, Supervisores de terreno y secretaria, conforme a las siguientes exigencias de perfiles y experiencia:

**EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO:**

<b>Director de Interventoría</b>  <b>Uno (1)</b>	Formación Académica	Profesional en Ingeniería, Economía, Derecho, Administración de Empresas o Finanzas, con título de posgrado en Gerencia o Servicios Públicos Domiciliarios o Proyectos.
	Experiencia General	Ocho (8) años como mínimo de experiencia general contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.
	Experiencia Específica	Cinco (5) años de experiencia específica como Director o Gerente de Contratos de Interventoría o Consultoría para gestión Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios y/o Gerente de Empresas de Servicios públicos Domiciliarios.

*Handwritten signature*



**ESTUDIO DE NECESIDAD  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 19 de 34**

	No. de Profesionales	1 con dedicación del 25%
<b>Coordinador de Interventoría</b>  <b>Uno (1)</b>	Formación Académica	Profesional en Ingeniería, Economía, Derecho, Administración de Empresas o Finanzas.
	Experiencia General	Seis (6) años como mínimo de experiencia general contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.
	Experiencia Específica	Cuatro (4) años de experiencia específica como Director o Coordinador de Contratos de Interventoría o Consultoría para gestión Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios.
	No. de Profesionales	1 con dedicación del 100%
<b>Coordinador Jurídico</b>  <b>Uno (1)</b>	Formación Académica	Profesional en derecho
	Experiencia General	Cuatro (4) años como mínimo de experiencia general contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.
	Experiencia Específica	Dos (2) años de experiencia específica que acrediten funciones jurídicas en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.
	No. de Profesionales	1 con dedicación del 100%
<b>Profesional en Ingeniería de Sistemas</b>  <b>Uno (1)</b>	Formación Académica	Profesional en Ingeniería de Sistemas
	Experiencia General	Tres (3) años como mínimo de experiencia general contados a partir de la fecha de grado.
	Experiencia Específica	Un (1) año de experiencia específica como Ingeniero de Sistemas en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.
	No. de Profesionales	1 en oficinas del IBAL S.A ESP OFICIAL con dedicación del 50%

**PERSONAL DE APOYO**

<b>Supervisores (5)</b>	Formación Académica	Técnico o tecnólogo en obras civiles, sistemas o administración,
	Experiencia General	Un (1) año como mínimo de experiencia general

*22*

*mu*



**ESTUDIO DE NECESIDAD  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 20 de 34**

		Empresas de Servicios Públicos.
	No. de Personas	5 con dedicación del 100%
<b>Secretaria</b>  <b>Uno (1)</b>	Formación Académica	Estudiante universitario o tecnólogo en Secretariado.
	Experiencia General	Un (1) año.
	No. de Personas	1 con dedicación del 100%

\*El proponente deberá aportar junto con la propuesta las hojas de vida de cada uno de los profesionales y personal de apoyo con el que ejecutará el contrato, con sus respectivos soportes de formación académica y experiencia general y específica, copia de tarjetas profesionales y dependiendo de la carrera profesional acreditada, certificados de vigencia de la tarjeta profesional del colegio profesional o entidad que corresponda.

\*Frente a la experiencia específica, deberá aportar copia de contratos y/o certificaciones que indique el cargo y funciones que ejercería el profesional propuesto. En caso que se aporten certificaciones, la misma deberá contener como mínimo: Los datos generales del contrato, fecha de inicio y terminación, descripción de actividades ejecutadas o funciones, nombre del contratante, dirección y teléfono contratante. No se admiten autocertificaciones de experiencia.

**Notas:**

El proponente debe cumplir con todas las condiciones de todo el personal exigido, so pena de considerarse propuesta no hábil. REQUISITO HABILITANTE- POSIBILIDAD DE SUBSANAR.

Si no presenta ningún tipo de documentación de algún personal del equipo requerido, se considera que no se ofertó y por tanto será rechazada la propuesta.

Igualmente, deberá aportar propuesta metodológica respecto a la distribución de funciones de cada uno de los profesionales ofertados, para la ejecución del contrato. REQUISITO HABILITANTE – POSIBILIDAD DE SUBSANAR.

**4. REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y/O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS.**

El proponente debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Con dicho certificado debe: Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 21 de 34**

En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que la conforme deberá presentar este documento, conforme a su calidad.

Se verificara su cumplimiento en la revisión de la oferta. Pasa – no pasa. Es documento formal por lo que es susceptible de ser subsanado.

**5. PODER.** En caso que la persona que firma la oferta no fuere el Representante legal del proponente, deberá anexarse el respectivo poder autenticado ante Notaría Pública; así mismo se debe indicar de forma expresa la facultad del apoderado para firmar el contrato, si es el caso.

Se verificara su cumplimiento en la revisión de la oferta. pasa –no pasa. es documento formal por lo que es susceptible de ser subsanado.

**6. CÉDULA DE CIUDADANÍA.** Se deberá adjuntar copia de la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o del representante del consorcio y/o unión temporal.

Se verificara su cumplimiento en la revisión de la oferta. pasa –no pasa. es documento formal por lo que es susceptible de ser subsanado.

**7. ACREDITACIÓN PAGO SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, SENA.** Como requisito indispensable para la presentación de la propuesta la PERSONA NATURAL deberá acreditar el pago de los factores que conforman el régimen de seguridad social integral en salud mediante la entrega del último recibo de pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, que deberá corresponder al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre.

La PERSONA JURÍDICA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento, por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el representante legal, dentro de un lapso de 6 meses (meses completos) hacia atrás, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, o en su defecto a partir del momento de su constitución si su existencia es menor a éste tiempo.

Se verificara su cumplimiento en la revisión de la oferta. pasa –no pasa. es documento formal por lo que es susceptible de ser subsanado.

**8. CLASIFICACIÓN RUT.** Se debe allegar una copia del registro único Tributario ACTUALIZADO, indicando la clase del régimen al que pertenece, para dar aplicación al artículo 35 ley 788 de 2.002 (Estatuto Tributario).

La excepción a esta exigencia se hará con las figuras asociativas de consorcios o uniones temporales, a quienes la DIAN les asigna el NIT, solamente en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato. No obstante cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar su inscripción de manera individual.

Deberá acreditar su inscripción en cualquiera de los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
7020	Actividades de consultoría de gestión
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Se verificara su cumplimiento en la revisión de la oferta. pasa –no pasa. Es documento formal por lo que es susceptible de ser subsanado.



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 22 de 34**

**9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS OTORGADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Deberá adjuntarse con fecha vigente, de la persona natural o de la que lleve la representación legal del oferente. Y en caso de figuras asociativas, el de cada uno de sus integrantes.

Se verificara su cumplimiento en la revisión de la oferta. Pasa –no pasa. es documento formal por lo que es susceptible de ser subsanado

**10. COMPROBANTE DE PAZ Y SALVO, BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, deberá anexar el certificado expedido por la Contraloría General de la República donde conste que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales. En caso de figuras asociativas, el de cada uno de sus integrantes.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aporta, según lo estipulado en el artículo 60 de la ley 610 de 2000.

Se verificara su cumplimiento en la revisión de la oferta. Cumple –no cumple. es documento formal por lo que es susceptible de ser subsanado.

**11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.** Las personas naturales o jurídicas, la unión temporal o consorcio deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con RUP renovado a corte 31 de diciembre de 2015, vigente y en firme; deberá aportarse en original y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de entrega de la propuesta.

Los PROPONENTES ya sean Persona Natural o Jurídica y los integrantes de los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar que se encuentran en cualquiera de las clasificaciones que se enuncian a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASIFICACIÓN
80101500	Servicio de Consultoría
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
80101600	Gerencia de Proyectos

\*\* Este documento será el respaldo de la verificación de exigencias habilitantes del proceso relacionadas con la experiencia del proponente y con el cumplimiento de índices financieros.

Nota 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. (Renovado en el 2016 con corte 31 de Diciembre de 2015) 2. Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. 3. Cualquier condicionamiento o incumplimiento a las estipulaciones mínimas obligatorias señaladas en los Anexos técnicos y en la clasificación y calificación del RUP genera el RECHAZO de la Oferta.

Se verificara su cumplimiento en la revisión de la oferta. pasa – no pasa. es documento formal por lo que es susceptible de ser subsanado en lo que atañe a la clasificación de códigos.

**12. HOJA DE VIDA EN FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURÍDICA.** Presentar diligenciada la Hoja de Vida en el formato de la Función Pública para personas Jurídicas o naturales según el caso.

Se verificara su cumplimiento en la revisión de la oferta. pasa – no pasa. es documento formal por lo que es susceptible de ser subsanado.

**13. CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O**



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 23 de 34**

**INCOMPATIBILIDAD.** El contratista certificará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, que no tiene a la fecha de presentación de la oferta deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la Contaduría Pública. En caso positivo señalar si tiene acuerdo de pago vigente indicando su fecha e identificación con la entidad y monto conciliado.

Se verificara su cumplimiento en la revisión de la oferta. pasa – no pasa. es documento formal por lo que es susceptible de ser subsanado.

**14. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** El oferente deberá aportar garantía de seriedad de la oferta, que debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato o legalización del mismo sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (pazo tres meses) y su valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Deberá aportarse el amparo original y el original del pago de la prima.

Se verificara su cumplimiento en la revisión de la oferta. pasa – no pasa. es documento formal por lo que es susceptible de ser subsanado.

**15. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROPONENTES DEL IBAL SIP.** El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito y registrado en el registro de proponentes del IBAL. Es condición de participación frente a la entidad. La inscripción y aprobación del registro en el SIP, se podrá efectuar hasta la hora de radicación de la oferta.

Se verificara su cumplimiento en la revisión de la oferta. pasa – no pasa. es documento formal por lo que es susceptible de ser subsanado.

**16. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El oferente interesado en participar de este proceso de contratación deberá presentar la siguiente información, según sea el caso:

Si es persona Jurídica: Presentar certificación suscrita por la persona natural y/o representante legal si es persona jurídica, en la que conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tenga a su cargo y que prestaran los servicios al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, así mismo indicaran que no tendrán sub contratistas, sin importar la relación contractual que posean y que cuentan con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo. (Esto para el caso de contratistas que tengan desde un (1) trabajador en adelante).

Si es personal natural y no tiene ni un trabajador a su cargo: Presentar certificación suscrita por el futuro contratista en la que indica que acepta y acoge las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

**SE VERIFICARA SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA – NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO**

Capacidad



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 24 de 34**

**Financiera**

Para la verificación de la capacidad financiera, el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, según el caso, deberán anexar el Registro único de proponentes de la cámara de comercio con la clasificación solicitada. En el RUP se verificará los siguientes índices financieros:

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o Igual a 5

Igualmente deberá anexar Fotocopia legible de Declaración de Renta del último año fiscal. Se solicita únicamente con el objeto de verificar el cumplimiento de dicha obligación tributaria.

Cuando se trate de Consorcio o Unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar esta información por separado, con sus respectivas declaraciones de renta.

Frente a los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará con la sumatoria de cada uno de los integrantes de conformidad al procedimiento establecido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, en caso de no cumplir con la capacidad financiera la oferta será rechazada.

**Capacidad Organizacional**

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, aportado por el proponente

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Igual o mayor a 0.20
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor a 0.15

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará con la sumatoria de cada uno de los integrantes de conformidad al procedimiento establecido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, en caso de no cumplir con la capacidad organizacional la oferta será rechazada

**Experiencia (General y Específica)**

La verificación de la experiencia como criterio habilitante, se realizará teniendo en cuenta la experiencia general de los proponentes en proyectos similares al de la presente invitación, de acuerdo con lo definido en el Anexo No. 4 "Condiciones Especiales" consistente en:

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

**EXPERIENCIA:** Haber ejecutado o estar ejecutando en la República de Colombia mínimo dos (2) contratos de interventoría o consultoría cuyo alcance incluya actividades que guarden relación con actividades de Gestión Comercial en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios o interventoría a Proyectos de Gestión Comercial en empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo número de y/o suscriptores o usuarios sea igual o superior a 65.000.

Al menos uno de los contratos aportados debe cumplir con las siguientes exigencias:





**ESTUDIO DE NECESIDAD  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 25 de 34**

- a. Cuantía igual o superior a 544 SMMLV
- b. Que el objeto guarde relación con actividades de Gestión Comercial o con la Supervisión o interventoría de esta actividad en empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado cuyo número de y/o suscriptores igual o superior a 65.000.
- c. Que se haya ejecutado en Colombia para una empresa prestadora de servicios públicos Domiciliarios, cuyo número de y/o suscriptores o usuarios sea igual o superior a 65.000.
- d. Que dentro del Contrato de Gestión Comercial (o sobre el contrato que recayó la interventoría de Gestión Comercial) se hayan desarrollado las siguientes actividades: Lectura, crítica, proscritica, revisiones internas, facturación, impresión y reparto de facturas, actividades de cortes, suspensiones y reconexiones; instalación de acometidas y medidores, detección de fugas, detección, seguimiento y control de fraudes.

Quando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros deberán acreditar mínimo un contrato relacionado con el objeto contractual. La sumatoria de dichos contratos será tenida en cuenta para la verificación de la experiencia, es decir, para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

Los anteriores requerimientos se deberán acreditar a través de certificaciones expedidas por la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios respectiva, o acta de liquidación donde se evidencie el cumplimiento de las actividades exigidas. En caso de que se aporten certificaciones, deberán contener mínimo: Datos generales del Contrato; Fecha de inicio y terminación; cuantía; descripción de actividades ejecutadas; nombre del contratante, dirección y teléfono contratante. No se admiten autocertificaciones.

**Evaluación**

A los proponentes que resulten habilitados, se les evaluarán y calificarán las condiciones técnicas y económicas establecidas a continuación:

FACTOR DE SELECCIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DE LA CALIFICACIÓN
Experiencia Adicional a la Habilitante	Calificación cualitativa	600
Formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo	Calificación cualitativa	400
<b>TOTAL</b>		<b>1.000</b>

La suma de los Factores dará como resultado un valor máximo de 1.000 puntos.

- a. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL PROPONENTE – 600 PUNTOS

La calificación de la experiencia adicional a la habilitante se realizará como se relaciona a continuación.

Requisito	Usuarios de la empresa prestadora de servicios públicos	Puntaje Máximo



**ESTUDIO DE NECESIDAD  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 26 de 34**

domiciliarios			
En el contrato aportado en la experiencia habilitante, el oferente que haya realizado actividades de gestión comercial en empresas de servicios públicos domiciliarios, según el número de usuarios atendidos.	Mayor o igual a 65000 usuarios	Menor o igual a 90000 usuarios	200
	Mayor a 90000 usuarios	Menor o igual a 115000 usuarios	400
	Mayor a 115000 usuarios		600

**b. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO Y SE DISTRIBUYE LA CALIFICACIÓN ENTRE EL EQUIPO PROFESIONAL, ASÍ:**

CARGO	PROFESIÓN	POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Director de Interventoría	Profesional en Ingeniería, Economía, Derecho, Administración de Empresas, o Finanzas	En Gerencia de proyectos o Servicios Públicos Domiciliarios.	Mínimo 8 años	Dos (2) años de experiencia como Director o Gerente de Proyectos o Contratos de Interventoría de procesos de gestión comercial o contratos gestión Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios y/o Gerente de Empresas de Servicios públicos Domiciliarios.	40
		En Gerencia de proyectos o Servicios Públicos Domiciliarios	Entre 8 y 10 años	Entre dos (2) años y cinco (5) años de experiencia como Director o Gerente de Proyectos o Contratos de Interventoría de gestión comercial o contrato para gestión Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios y/o Gerente de Empresas de Servicios públicos Domiciliarios.	70

*He*



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 27 de 34**

			En Gerencia de proyectos o Servicios Públicos Domiciliarios	Mas de 10 años	Mas de cinco (5) años de experiencia como Director o Gerente de Proyectos o Contratos de Interventoría de gestión comercial o contrato de gestión Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios y/o Gerente de Empresas de Servicios públicos Domiciliarios.	100
	Coordinador de Interventoría	Profesional en Ingeniería, Economía, Derecho, Administración de Empresas o Finanzas.		Mínimo 6 años	2 años de experiencia como Director o Coordinador de Contratos de Interventoría de gestión comercial o contratos para gestión Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios.	40
			Entre 6 a 8 años	Entre 2 y 5 años de experiencia como Director o Coordinador de Contratos de Interventoría de gestión comercial o contratos para gestión Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios.	70	
			Más de 8 años	Más de 5 años de experiencia como Director o Coordinador de Contratos de Interventoría de gestión comercial o Consultoría para gestión Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios.	100	
	Coordinador Jurídico	Profesional en Derecho		Mínimo 4 años	Dos (2) años de experiencia específica que acredite funciones jurídicas en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.	40

B

*[Handwritten signature]*



**ESTUDIO DE NECESIDAD  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 28 de 34**

				Entre 4 y 6 años	Entre 2 y 4 años de experiencia específica que acredite funciones jurídicas en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.	70
				Más de 6 años	Más de 4 años de experiencia específica que acredite funciones jurídicas en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.	100
				Mínimo 1 año	Un (1) año de experiencia específica como Ingeniero de Sistemas en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.	40
	Profesional en Ingeniería de Sistemas	Profesional en Ingeniería de Sistemas.		Entre 2 y 4 años	Entre 2 y 4 años de experiencia específica como Ingeniero de Sistemas en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.	70
				Más de 4 años	Más de 4 años de experiencia específica como Ingeniero de Sistemas en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.	100

**Otros para proceso de contratación**

<b>Causales de Rechazo de Propuesta</b>	Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, aplica para cada uno de los integrantes.</li> <li>• Ninguna persona natural y/o jurídica podrá presentar simultáneamente más de una (1) propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal. La participación de un proponente en varias propuestas, dará lugar al rechazo y la exclusión del proceso selectivo no solo del proponente, si no del Consorcio y la Unión temporal.</li> <li>• cuando no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.</li> <li>• Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial, o no cumpla las exigencias técnicas establecidas, o se compruebe precio artificialmente bajos.</li> </ul>

*He*



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 29 de 34**

- Cuando la propuesta sea entregada extemporáneamente conforme al tiempo establecido para presentarla.
- Cuando las propuestas sean enviadas por correo o fax.
- Cuando quien suscriba la propuesta no tenga la capacidad legal para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a dicha persona. . En caso de consorcios o uniones temporales se verificará este aspecto en cada una de las sociedades que lo conforman.
- Si el Objeto Social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar. En caso de consorcios o uniones temporales se verificará este aspecto en cada una de los miembros que la conforman.
- Cuando en la propuesta no se relacione el valor de los bienes y/o servicios relacionado en el Anexo de a propuesta económica.
- No diligenciar todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas que se encuentran en el Anexo respectivo, o no cumplir con una o más de las relacionadas.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los presentes pliegos de condiciones
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política.
- Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades
- Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta en los términos exigidos en el pliego de condiciones.

En las demás circunstancias señaladas expresamente en el pliego de condiciones

**Factores de Desempate**

De conformidad con el Artículo 35 del Manual de Contratación se establecen los siguientes.

a.- Escoger el oferente que tenga mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación, de conformidad con el objeto contractual. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

b.- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

c.- Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.

d.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley por lo menos el 10% de su nómina esta en condición de discapacidad a la que se refiera la ley 361 de 1997.

e.- Dependiendo el objeto contractual, si en los pliegos de condiciones se establece, se dará prelación a la propuesta que brinde condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, o que ofrezca condiciones técnicas adicionales que representen ventajas de calidad o funcionamiento, o servicio adicional plenamente detallado. Esta ventaja adicional deberá ser debidamente justificada y en ningún momento podrá representar precios artificialmente bajos, o productos de mala calidad, según corresponda.



**ESTUDIO DE NECESIDAD  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 30 de 34**

f.- La propuesta que haya sido radicada primero en la empresa

**Capítulo VI: Riesgos**

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		PORCENTAJE DEL RIESGO A ASUMIR
			IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	PROPONENTE Y/O Interventor	
Administrativo	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, especificaciones, descripción del proyecto y/ estudios previos.	Riesgo que asume el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en el análisis de conveniencia realizado y en los pliegos de condiciones.	X		100%
Administrativo	Errores cometidos por los oferentes en la elaboración de la propuesta y/o documentos requeridos en el Pliego de Condiciones o errores cometidos en documentos elaborados por el Interventor durante la ejecución contractual.	Riesgo que asume el Interventor		X	100%
Administrativo	Demoras ocasionadas por el inadecuado funcionamiento y puesta a punto de equipos o software.	Riesgo que asume el Interventor.		X	100%
Administrativo	Errores cometidos por el Interventor en la elaboración de actas y/o cuentas que ocasionen demoras en su radicación.	Riesgo que asume el Interventor.		X	100%

Soporte de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.



**ESTUDIO DE NECESIDAD  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 31 de 34**

	<b>Administrativo</b>	Demora en el pago por parte del Interventor a proveedores o acreedores de todo tipo.	Riesgo que asume el Interventor.		X	100%
	<b>Administrativo</b>	Suspensiones del contrato por solicitud del IBAL	Riesgo que asume el Interventor. Este deberá incorporar cláusulas en sus contratos (laborales, comerciales y otros) que permitan suspenderlos o darlos por terminados en cualquier momento cuando se presente este tipo de novedad.		X	100%
	<b>Administrativo</b>	Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el Interventor. Cuando las prórrogas se deban a incumplimientos del contratista, no habrá reconocimiento económico.		X	100%
	<b>Administrativo</b>	Daños en el funcionamiento de los equipos donde se almacene información	Riesgo que asume el Interventor. Para lo cual deberá generar copias permanentes de la información en servidores o Discos duros o DVD.		X	100%
	<b>Administrativo</b>	Deficiencias en la calidad de los informes.	Riesgo que asume el Interventor. Se solicitará que se maneje un sistema de gestión de calidad vigente.		X	100%

*B*

*[Handwritten signature]*



**ESTUDIO DE NECESIDAD  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 32 de 34**

	<p><b>Administrativo</b></p>	<p>Mala Interpretación con relación al empleador. Ordenes o indicaciones que presuman o hagan entender subordinación que genere deberes del IBAL ante empleados del Interventor.</p>	<p>Riesgo que asume el IBAL. Ninguna orden se deberá dar directamente del IBAL a los empleados del Interventor, siempre se usará el nivel jerárquico y el conducto regular.</p>	<p align="center">X</p>		<p align="center">100%</p>
	<p><b>Político</b></p>	<p>Ocasionado por cambios en la normatividad que afecte la ejecución del contrato</p>	<p>Riesgo que asume el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, siempre y cuando este cambio tenga incidencia en la ejecución del contrato.</p>	<p align="center">X</p>		<p align="center">100%</p>
	<p><b>Político</b></p>	<p>Demoras en tramites interinstitucionales con otras entidades diferentes al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<p>Riesgo que asume el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.</p>	<p align="center">X</p>		<p align="center">100%</p>
<p><b>Garantías a Constituir</b></p>	<p><b>A. Responsabilidad Civil Extracontractual</b></p> <p>El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual.</p> <p>La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado del al 50% del Valor del Contrato a suscribir vigente por el término de duración del contrato y dos años más.</p> <p><b>B. Garantía de Cumplimiento:</b> El Interventor está en la obligación de constituir garantía a favor del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL que contemple los siguientes amparos:</p>					





**ESTUDIO DE NECESIDAD  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

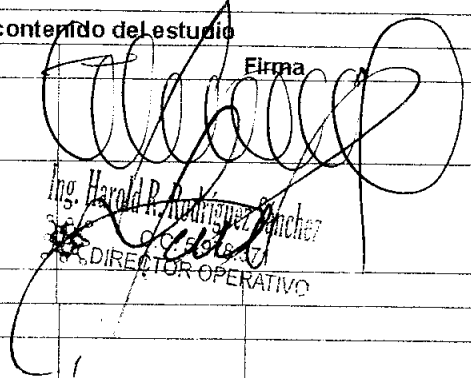
**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 34 de 34**

<b>Proyectó:</b>	Liliana Gonzalez Mora		
<b>Constancia de Supervisor enterado y de acuerdo con el contenido del estudio</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>	
LILIANA GONZÁLEZ MORA	Jefe Grupo Servicio al Cliente	 Ing. Harold R. Rodríguez Sánchez DIRECTOR OPERATIVO	
HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ	Director Operativo		
<b>Anexos:</b>			
Estudio de Mercado			
Diseños - Planos			
Presupuesto			
Certificaciones:			
Licencias, permisos otros			



**ESTUDIO DE NECESIDAD  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

**VERSIÓN:** 05

**Página 33 de 34**

TIPO DE AMPARO	MONTO	VIGENCIA	CUBRIMIENTO
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor del Contrato	Igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.	a) Incumplimiento total o parcial del contrato cuando el contrato es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el contrato es imputable al contratista; c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	20% del Valor del Contrato	Igual al término de ejecución contractual y tres (3) años más.	Cubre al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
Calidad del Servicio	20% del Valor del Contrato	Igual al término de ejecución contractual y un (1) año más.	Este amparo cubre Al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a los especificado. en caso contrario las devolverá al Interventor, para que dentro del término de dos (2) días hábiles se hagan las modificaciones o correcciones pertinentes.

El Interventor deberá reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotara. Si el interventor se negare a constituir o reponer la garantía exigida el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL podrá dar por terminado el contrato en el estado en el que se encuentre, sin que haya lugar a pagar o reconocer indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor u otorgar una nueva garantía que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón dela celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

El suscrito Certifica que al momento de la elaboración del presente estudio de la necesidad se agotó todo el proceso de planeación, por lo que es viable técnica, financiera y jurídicamente adelantar el respectivo trámite de contratación para satisfacer la necesidad descrita.

**Firma:**

**Nombre:**


**Cargo:**

LILIANA GONZALEZ MORA

Jefe Grupo Servicio al Cliente

HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ

Director Operativo

 <b>IBAL</b> <b>S.I.G</b>	<b>CERTIFICACION</b> <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b> GH-R-037
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-26
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>Página 1 DE 1</b>

**EL SUSCRITO JEFE DE ALMACEN DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA  
DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL**

**CERTIFICA:**

Que Revisado el Plan Anual de Adquisiciones, Año 2017, se verificó que el ítem para: "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO ESPECIAL DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO COMERCIAL Y CONTROL DE PÉRDIDAS DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A ESP OFICIAL". Quedó incluido dentro del mencionado Plan.

Dada en Ibagué, a los **07 MAR 2017**



**WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO**

Elaboro: Kevin t.